

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

Unidad Administrativa:  
Sección de Contratación Administrativa  
(S<sup>o</sup> Logística)

Exp: P.A.S.A. 32/2025 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la prórroga del contrato de **REACTIVOS COMBINADOS DE ANTÍGENOS VIRALES DE SARS-COV-2 Y GRIPE A Y B PARA DIAGNÓSTICO EN URGENCIAS**

### ANTECEDENTES

**Primero.** - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 13 de junio de 2025 inició el expediente de contratación de REACTIVOS COMBINADOS DE ANTÍGENOS VIRALES DE SARS-COV-2 Y GRIPE A Y B PARA DIAGNÓSTICO EN URGENCIAS tramitado como procedimiento abierto simplificado abreviado, con un presupuesto base de licitación de 14.520,00 €.

Mediante resolución de fecha 15 de julio de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L. N.I.F.: B88630728

Con fecha 18 de julio de 2025 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 6 meses, encontrándose el contrato actualmente en ejecución.

**Segundo.** - El responsable del contrato mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, ha propuesto la prórroga del contrato por un período de 6 meses, **desde 19 de julio de 2026 al 18 de enero de 2027**, con base en la cláusula 1.12 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La prórroga se fundamenta en las necesidades del Servicio de Urgencias.

En el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la prórroga del contrato, por un periodo de 6 meses.

**Tercero.** - La propuesta de prórroga representa un incremento sobre el precio del contrato de 4.319,70 euros con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2026	4.319,70 euros con cargo al programa 312A subconcepto 27002

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- La cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que "el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato". En el apartado 12 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos, la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 12 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la i<sup>a</sup> **prórroga** por un plazo de 6 meses del contrato denominado REACTIVOS COMBINADOS DE ANTÍGENOS VIRALES DE SARS-COV-2 Y GRIPE A Y B PARA DIAGNÓSTICO EN URGENCIAS, es decir hasta el 18 de enero de 2027.

**Segundo.-** La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 4.319,70 euros que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026	4.319,70 euros con cargo al programa 312A subconcepto 27002

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid a fecha el día de la firma  
EL DIRECTOR GERENTE  
Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN  
Fecha: 2026.07.03 11:46

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO